



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2020070001011**

**Fecha: 19/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como la competencia para celebrar los contratos de empréstito.
5. Que la Agencia Nacional de Tierras tiene entre sus funciones concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.

6. Que entre sus funciones se encuentra la de dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos agrarios de deslinde, clasificación de tierras comunidades étnicas y demarcación de los territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 14, Título 20 del Decreto 1071 de 2015 adelantados por dependencias a su cargo, entre otras.
7. Que la entidad Amazon Conservation Team (ACT), es una organización extranjera sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Arlington, Virginia EU., inscrita en el registro público de las entidades extranjeras, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior; se creó como una sociedad sin acciones de conformidad con la "Virginia Nonstock Corporation" bajo la ley de sociedades sin acciones de Virginia, debidamente autorizada para actuar en Colombia.
8. Que Amazon Conservation Team (ACT) desarrolla sus proyectos entre otros lugares en el departamento de Antioquia con los pueblos Embera, Senú y Tule, en líneas de trabajo como; TERRITORIO: ASEGURAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL TERRITORIO - MEDIOS DE VIDA: DESARROLLAR ALTERNATIVAS DE MANEJO SUSTENTABLE. - GOBERNANZA: FORTALECER LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON SU TERRITORIO Y SU CULTURA
9. Que se considera necesario delegar en el Gerente Indígena del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio marco de cooperación entre la Gobernación de Antioquia – Gerencia Indígena, la Agencia Nacional de Tierras y Amazon Conservation Team, cuyo objeto consiste en **"Implementar conjuntamente estrategias y actividades que permitan el reconocimiento de los derechos territoriales colectivos de las comunidades indígenas de Antioquia, con el propósito de brindar protección a sus territorios, fortalecer sus capacidades de gobernanza y garantizar el mejoramiento de sus condiciones de vida"**.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Gerente Indígena del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un Convenio de Cooperación entre la Gobernación de Antioquia – Gerencia Indígena, la Agencia Nacional de Tierras y la entidad denominada Amazon Conservation Team, cuyo objeto consiste en **"Implementar conjuntamente estrategias y actividades que permitan el reconocimiento de los derechos territoriales colectivos de las comunidades indígenas de Antioquia, con el propósito de brindar protección a sus**

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

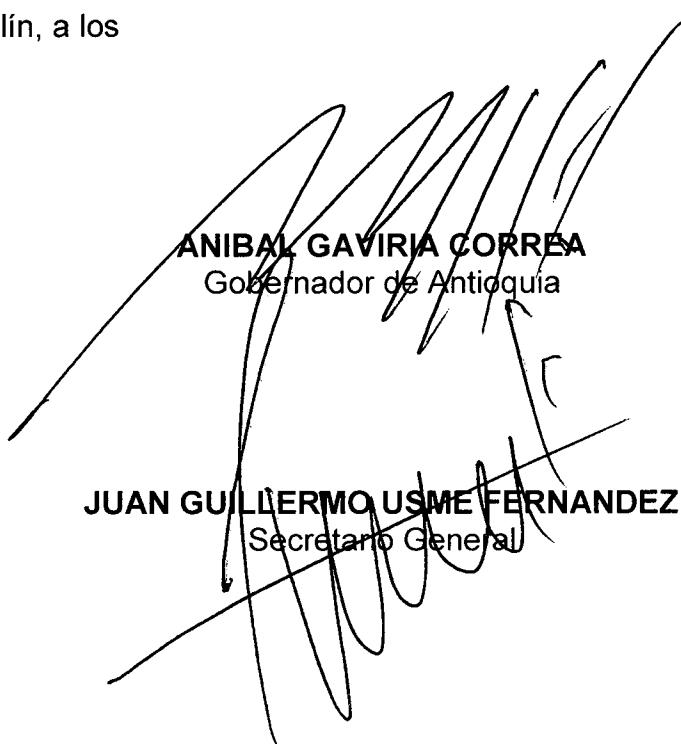
**territorios, fortalecer sus capacidades de gobernanza y garantizar el mejoramiento de sus condiciones de vida**", como convenio Marco y sus convenios específicos para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y pos contractual del convenio de cooperación, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del precitado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

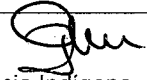


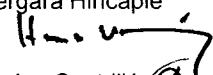
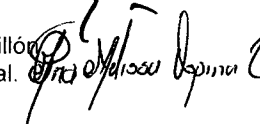
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los



**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

<p>Proyecto: Gloria María Múnera Profesional Universitario Gerencia Indígena </p> <p>Revisó: Damaris Córdoba Portilla Profesional Universitario Gerencia Indígena </p> <p>Aprobó: Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena </p>	<p>Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico </p> <p>Aprobó: Ana Melissa Ospina Castrillón Directora Administrativa Contractual. </p>
---	--